



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de marzo de 2021, el Memorandum N° 009-2021/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el Memorandum N° 677-2021/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 241-2021/MDV-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, el Memorandum N° 491-2021/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 112-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 643-2021-MDV/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV, de 04 de marzo de 2021; por medio del cual se aceptó en calidad de donación la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) propuestos por el Señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, monto que deberá ser retenido del pago de sus haberes correspondiente al mes de marzo de 2021, para la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, acuerdo al artículo 14° del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades — respaldadas en la presunción de validez- afectada por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto;

Que, la norma privilegia la posibilidad de conservar los actos viciados, de allí que en el derecho administrativo contemporáneo rija el principio general de la conservación de los actos administrativos. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, más aún cuando, incluso la decisión previsible final tuviera el mismo sentido que la misma afectada, evidenciándose que no existe afectación en el procedimiento cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021/MDV-CDV

Que, se desprende, que acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades como es este Gobierno Local tiene la atribución de poder enmendar el correcto sentido de sus decisiones, sin alterar el contenido del mismo; pudiendo por consiguiente perfeccionar las decisiones de las autoridades que las emiten, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto; toda vez que lo se busca es que el contenido sea congruente con las cuestiones surgidas en la motivación, esto acorde al artículo 14° y 17° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que resulta amparable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV de fecha 04 de marzo de 2021, se aceptó en calidad de donación la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) propuestos por el Señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, monto que deberá ser retenido del pago de sus haberes correspondiente al mes de marzo de 2021, para la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal;

Que, mediante Memorando N° 009-2021/MDV-ALC, el despacho de Alcaldía comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos que a fin de lograr la adquisición de una Planta generadora de oxígeno medicinal, el Señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps ha efectuado el depósito en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo al siguiente detalle:



- Banco Scotiabank.
- N° de Cuenta 1031729.
- Municipalidad Distrital de Ventanilla – Donación.
- Céd. Cta. Interbancario: 009 170 000001031729 25.
- Importe Abonado S/ 2,000.00.
- Valor total efectivo S/ 2,000.00.



Que, mediante Memorando N° 677-2021/MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos corre traslado de los actuados a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, concluyendo el mismo que no corresponde realizar la retención por donación en la planilla de haberes del Señor Alcalde correspondiente al mes de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 241-2021/MDV-GAF-SGT, la Subgerencia de Tesorería señala que se estaría configurando un error material en el Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV, conforme a lo estipulado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; por lo que, solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 491-2021/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre la procedencia de la corrección del Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV, en el extremo pertinente a fin de que las decisiones que adopte la Entidad cuente con el asidero legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 112-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

- Que, en tal sentido resulta legalmente viable que se efectuó la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 028- 2021/MDV-CDV de fecha 4 de marzo de 2021, a fin de modificar el Artículo 1 del citado Acuerdo, conforme al sustento técnico estipulado en el Informe N° 241-2021/MDV-GAF-SGT elaborado por la Subgerencia de Tesorería dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas; a fin estipular la correcta redacción solo del citado Artículo en los siguientes términos: "Artículo 1 : Aceptar la propuesta de donación de la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) propuestos por el Señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, monto que deberá ser abonado a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al mes de marzo de 2021, para la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021/MDV-CDV

- Por consiguiente, en atención a la propuesta de modificación precedente, resulta necesario que la misma sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin de que se efectúe su aprobación con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV de fecha 4 de marzo de 2021, en virtud a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Memorandum N° 643-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a fin que se someta al Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones contenidas en la Ley N° 27972 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación con eficacia retroactiva al 04 de marzo de 2021 del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 028-2021/MDV-CDV, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la propuesta de donación de la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) propuesto por el Señor Alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, monto que deberá ser abonado a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal".



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

 PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARÍA GENERAL

 Abog. LUIS FERNANDO TRILLO MACHA
 SECRETARIO GENERAL